



TRANSFERENCIA POR SUCESIÓN DE ÚNICO HEREDERO

DESCRIPCIÓN

Esta actuación consiste en transferir un inmueble registrado en favor de un único heredero, declarado en una decisión judicial emitida por un tribunal civil.

REQUISITOS

Documento base:

a) Original o copia certificada de la decisión judicial que acoge la determinación de heredero, debidamente registrada.

Documentos complementarios:

b) Instancia motivada que describa el inmueble objeto de la actuación con rogación para su transferencia, suscrita por el beneficiario o su representante.

c) Copia del acto de notoriedad.

d) Copia de acta de nacimiento del único heredero reconocido en la decisión judicial.

e) Copia del acta de defunción del titular registral.

f) Duplicado o extracto de certificado de título o constancia anotada transferible.

g) Documentos que demuestren la ejecutoriedad de la decisión (si aplica): i) acto de alguacil de notificación de la decisión judicial, debidamente registrado; ii) certificación de no recurso.

h) Documento que autoriza la representación (si aplica): poder de representación; consejo de familia homologado en caso de menores de edad e interdictos, si aplica.

i) Copias de los documentos de identidad de las partes (del propietario y cónyuge; del adquirente y cónyuge; del representante; del solicitante y/o depositante): cédula de identidad, legible y de ambos lados. Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.

COSTO DEL TRÁMITE

j) Comprobante de pago de impuesto acompañado del pliego sucesoral que describe los inmuebles, o en su defecto, certificación de exención, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

k) Comprobante de pago de Ley núm. 33-91, sobre salario de los Jueces de los Tribunales de la Justicia de la República Dominicana por un monto de **RD\$20.00**, por cada duplicado o extracto de certificado de título o constancia anotada.

l) Comprobante de pago de Ley núm. 33-91, sobre salario de los Jueces de los Tribunales de la Justicia de la República Dominicana por un monto de **RD\$10.00**, por inscripción de gravámenes o derechos sobre inmuebles registrados.

m) Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario:

- CENAU Distrito Nacional/Provincia Santo Domingo por un monto de **RD\$300.00**
- Localidades por un monto de **RD\$800.00**

Notas:

Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de crédito/débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

Los pagos correspondientes a la ley núm. 33-91, se realizan ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PROCEDIMIENTO

El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de depósito remoto, con los documentos requeridos para la actuación.

Asimismo, puede utilizar los servicios de la oficina virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Ventanilla de Registro de Títulos.
- **Electrónica:** Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.
- **Otros:** Depósito desatendido y depósito remoto.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Todas las personas interesadas.

TIEMPO DE RESPUESTA

Treinta (30) días hábiles.

Nota: Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.

ÁREA RESPONSABLE

Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.

De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

www.ri.gob.do

Av. Independencia, esq. Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N. República Dominicana. Teléfono: 809-533-1555 ext. 4000 · Desde el interior sin cargo: 1-809-200-4700 *4700
Correo: contacto@ri.gob.do

